



*Federación de Piragüismo
de la Región de Murcia*

CIRCULAR N.º 2/2023

14 de febrero de 2023

**ASUNTO: PROTOCOLO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NAVEGACIÓN C.H.S.
(CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA)**

DESTINATARIOS: TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA FEDERACIÓN

IMPORTANTE: La información que se puede encontrar en esta circular, es un resumen de todos los anexos publicados por la CHS en su página web y que se pueden encontrar también adjuntos a este documento.

Estos anexos pueden contener información contradictoria ya que las condiciones que nos otorga la CHS son **exclusivas para la FPRM**, por lo que se recomienda leer con atención y consultar a la FPRM ante cualquier duda que pueda surgir antes de ejercer la navegación.

1. EXPEDICIÓN

La autorización de navegación para todos los afiliados de esta federación se solicitará a través de la intranet de licencias de la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia (FPRM): www.piraguismorm.es

En la misma intranet, se podrá encontrar un manual para la solicitud, que es muy similar a la solicitud de licencias autonómicas y nacionales.

Sólo podrán solicitar la autorización a través de los clubes, las personas que tengan licencia federativa autonómica o anual en vigor para la temporada correspondiente.

Para solicitar la autorización, cada club que solicite en nombre de la persona deberá introducir obligatoriamente los datos de su embarcación: marca, modelo y número de serie. Esta embarcación irá vinculada al NIF/NIE de cada deportista.

Para embarcaciones de equipo o barcos singulares, se podrá solicitar su autorización a través del correo: administracion@piraguismorm.com o del teléfono 664 261 593.

La vigencia de la autorización será desde su autorización (previa solicitud) hasta el 31 de diciembre de 2023.

Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

CTD INFANTA CRISTINA Avda. Mariano Ballester, 2

30710 Los Alcázares, 664261593.

info@piraguismorm.com y www.piraguismorm.com



*Federación de Piragüismo
de la Región de Murcia*

Tan solo se podrá ejercer la navegación una vez que se obtenga la matrícula a través de la intranet. El plazo de obtención de la matrícula variará dependiendo del trámite con la CHS, pero nos garantizan que se autorizará en pocos días tras su solicitud.

La matrícula se podrá descargar automáticamente de la intranet una vez que esté autorizada. El diseño está hecho para que cumpla con las medidas que establece la CHS si se imprime en un folio A4. Se podrá recortar la matrícula y adherirse a la embarcación mediante vinilo transparente o cinta adhesiva que garantice su impermeabilidad. La matrícula deberá permanecer en **buen estado de conservación**, de forma que sea perfectamente legible. Es muy importante que la matrícula se coloque en una **parte visible de la embarcación**, que sea legible desde el exterior y desde ambos márgenes del cauce.

La Federación de Piragüismo de la Región de Murcia no se hace responsable de los deportistas que naveguen sin matrícula, aunque hayan realizado la solicitud si aún no está autorizada.

Tampoco de cualquier negligencia individual que vaya en contra de las normas que se establecen en este protocolo y el derivado de la CHS aunque dispongan de autorización.

2. INSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN

Sólo se podrá navegar en los embalses o tramos que se especifican en el punto 3 de esta circular.

La navegación y flotación en aguas continentales puede resultar peligrosa. Los ríos y embalses son medios adversos que pueden alterarse con rapidez por razones incontrolables. Por tanto, todos los clubes en nombre de las personas que soliciten esta autorización son últimos responsables de controlar en todo momento su embarcación y evaluar si sus conocimientos le permiten ejercer su actividad sin colocarse ni poner a ningún tercero en situación de riesgo.

Además, asumen conocer los riesgos inherentes a la actividad de la navegación. Ni la FPRM ni la CHS, responderán de los daños o accidentes que pudieran producirse a las personas o bienes, siendo exclusivamente los declarantes, los responsables de los citados daños o accidentes.

Todos los afiliados a la FPRM disponen de Póliza de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes individual, a los cuales podrán acceder a través de la web: www.piraguismomurcia.es

Para más información consultar *Anexo II: Instrucciones 2023.*

Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

CTD INFANTA CRISTINA Avda. Mariano Ballester, 2

30710 Los Alcázares, 664261593.

info@piraguismorm.com y www.piraguismorm.com



Federación de Piragüismo
de la Región de Murcia

3. LISTADO DE EMBALSES Y TRAMOS NAVEGABLES

3.1 Embalses navegables:

- Alfonso XIII: Prohibido acercarse a 200 metros de la presa y del aliviadero principal.
- Argos: Prohibido acercarse a 300 metros de la presa y el aliviadero principal.
- Cárcabo: Prohibido acercarse a 200 metros de la presa y aliviaderos.
- La Cierva: Prohibido acercarse a 150 metros de la presa y el aliviadero principal.
- La Fuensanta: Prohibido acercarse a 300 metros de la presa y aliviadero y prohibida la navegación en cualquier caso cuando el nivel de agua está a dos metros o menos de la cota del aliviadero de la margen izquierda.
- El Judío: Prohibido acercarse a 200 metros de la presa y prohibida la navegación en cualquier caso cuando el nivel de agua está a tres metros o menos de la cota del aliviadero de superficie.
- Embalse de Puentes: Prohibido acercarse a 200 metros de la presa.

En el resto de los embalses está prohibida la navegación.

3.2 Tramos navegables:

- Tramo 3: Desde la confluencia con el Río Zumeta hasta el embalse de la Fuensanta, conexión con embalse navegable de La Fuensanta.
- Tramo 5: Desde el paraje de El Hondón (Moratalla/Hellín), hasta la presa del Bayo.
- Tramo 6: Desde aguas abajo del azud de toma de la acequia de Berberín, hasta 300 m. aguas arriba de la presa de la Mulata.
- Tramo 7: Desde paraje de El Horno (Cieza), hasta 500 aguas arriba del embalse de Ojós.
- Tramo 8: Desde paraje Casa de Jerónimo (Ojós), hasta aguas arriba del azud del Golgo.
- Tramo 9: Desde aguas arriba del núcleo urbano de Archena, hasta el puente de La Fica en el núcleo urbano de la ciudad de Murcia.
- Tramo 10: Desde la pedanía de El Raal (Murcia), hasta Beniel.
- Tramo 11: Desde el núcleo urbano de Rojales hasta su desembocadura en el Mar Mediterráneo.

En el resto de los tramos está prohibida la navegación.

Consultar Anexo III: Listado de embalses y tramos de río navegables 2023 adjunto a este documento.

El embalse del Cenajo no es navegable por encontrarse en confinamiento.

Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

CTD INFANTA CRISTINA Avda. Mariano Ballester, 2

30710 Los Alcázares, 664261593.

info@piraguismorm.com y www.piraguismorm.com



Federación de Piragüismo
de la Región de Murcia

4. LIMITACIONES MEDIOAMBIENTALES

No está permitida la navegación a embarcaciones de esta federación en el embalse del Cenajo por encontrarse en confinamiento, así como en los tramos que se especifican en el Anexo IV: Limitaciones medioambientales a la navegación 2023.

Esta autorización, no excluye de otras autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos (como, por ejemplo, declaración de Medio Ambiente en caso de algunos embalses a la hora de realizar actividades grupales de más de 20 personas).

5. CANON

Tal y como se especifica en el anexo Canon de Navegación 2023, en la navegación con carácter federado, hay una deducción en el canon para nuestra federación de carácter náutico siempre que sea tramitadas con el procedimiento especial que se explica en esta circular y que además tiene una deducción del 50 % con respecto al correspondiente en la navegación recreativa y flotación en embalses y ríos sin fines lucrativos.

El importe para abonar por embarcación vinculada a un NIF/NIE será de **15,75 €** desde el momento de la tramitación hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.1 PRUEBAS DE LA LIGA AUTONÓMICA

Los y las palistas que participen en la *X Liga Autonómica de Aguas Tranquilas "Félix Martínez"* dentro de las pruebas que se realicen en embalses o tramos navegables de la cuenca del río Segura, están exentos de pagar el canon, pero podrán navegar **exclusivamente el día de la regata**.

Tal y como reflejarán las bases de las regatas que tengan lugar en embalses o tramos navegables del río Segura, **antes del cierre de inscripciones, los clubes deberán enviar a la FPRM la marca, el modelo y el número de serie de las embarcaciones de los palistas que no dispongan de autorización para la navegación para todo el año**. En caso contrario, no podrán participar en la regata.

Todos los palistas que tomen salida en las regatas de estas características deberán llevar la matrícula adherida a la embarcación en las condiciones que establece el punto 1 de este protocolo.

Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

CTD INFANTA CRISTINA Avda. Mariano Ballester, 2

30710 Los Alcázares, 664261593.

info@piraguismorm.com y www.piraguismorm.com



Federación de Piragüismo
de la Región de Murcia

6. PROTOCOLO DE LIMPIEZA

Es obligatorio desinfectar las embarcaciones con agua y unas gotas de lejía diluidas (0,25 mililitros por cada 10 litros de agua) siempre que se navegue en embalses o en tramos de río distintos para frenar la propagación del mejillón cebra.

Es muy recomendable secar bien las embarcaciones y aplicar el mismo protocolo de desinfección después de cada uso. Para más información: Consultar el Anexo Protocolo de Limpieza CHS 2023.

7. WEB CHS

En el siguiente enlace se podrán descargar todos los anexos referenciados en este documento:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/navegacion/>

Recordamos la importancia de leer, entender y seguir todas las instrucciones de este protocolo al detalle y actuar con cautela. Para cualquier duda, por favor, contacten con la FPRM antes de ejercer la navegación.

Atentamente, la junta directiva.

Los Alcázares, a 14 de febrero de 2023

Federación de Piragüismo de la Región de Murcia.

CTD INFANTA CRISTINA Avda. Mariano Ballester, 2

30710 Los Alcázares, 664261593.

info@piraguismorm.com y www.piraguismorm.com



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Estas instrucciones y el modelo de declaración responsable se mantendrán actualizados y podrán consultarse en el dominio Web del Organismo de cuenca (<http://www.chsegura.es>) o bien contactando con la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.:

C/ Mahonesas, n.º 2. 30004 - Murcia (ESPAÑA)

Teléfono: +34968 358 890 / Fax +34 968 358 895. E.mail : comisaria@chsegura.es

¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN?

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, **bajo su responsabilidad**, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la navegación en la demarcación del Segura, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

El procedimiento de declaración responsable, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., **se reserva exclusivamente para usuarios particulares sin finalidad comercial**. El resto de usuarios se registrarán por el procedimiento general de autorización.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, **sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas** a que hubiera lugar.

Esta declaración responsable deberá presentarse en la Confederación Hidrográfica del Segura con un periodo mínimo de antelación de dos meses antes de iniciar su actividad para que pueda comprobarse su compatibilidad con los usos previstos para las aguas almacenadas, protegiendo su calidad y limitando el acceso a las zonas de derivación o desagüe. Se tendrá en cuenta, además de las características naturales y accesos de los embalses, las limitaciones que se deduzcan de la compatibilidad del uso declarado con el destino de las aguas y demás circunstancias que puedan condicionarle. Este plazo se iniciará a partir de la fecha en que la declaración responsable haya tenido entrada en cualquiera de los registros de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. Independientemente de lo expuesto **este Organismo recomienda que la declaración responsable se presente con la mayor antelación posible** con objeto de dotar de plazo suficiente a los servicios de control y vigilancia de este Organismo para valorar su actividad y evitar así perjuicios al solicitante en caso de estimar la actividad declarada como incompatible.

Las tablas de windsurf, los denominados *patos* o *tubo float* y las embarcaciones propulsadas a remo con eslora inferior a 2,5 metros se consideran artefactos de flotación y precisan de la presentación de declaración responsable para su uso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se registrarán por las siguientes características particulares:

- Solamente se podrán utilizar en las masas de agua donde esté permitido la navegación.
- Se eximen del cumplimiento de lo dispuesto en las prescripciones del anverso de la declaración 2, 4, 7 y 13.

Por razones de seguridad para bañistas, pescadores y embarcaciones de pequeño tamaño, con carácter general, **no se autoriza la navegación de las denominadas motos de agua**, en tanto no exista regulación a nivel nacional de su práctica en aguas interiores. En orden a los mismos criterios **se limita** en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura **la potencia de los motores utilizados a un máximo de 150 CV** y se limita **la velocidad de navegación de las embarcaciones a un máximo de 16 nudos (30 km/h)**.



ACERCA DEL DECLARANTE

El declarante es la persona física o jurídica que firma la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

El declarante es responsable de que todas aquellas personas que empleen las embarcaciones que figuran en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma. No se permite la navegación a menores de seis años, en el caso de niños de entre 6 y 10 años deberán ir en todo caso acompañados de un adulto.

En caso de que el declarante sea menor de edad deberá incluir autorización de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela del menor, en la que se indique expresamente que el menor dispone de las facultades necesarias para cumplir las prescripciones, requisitos y limitaciones a que está sujeta la declaración responsable. Además el menor deberá estar obligatoriamente en posesión de licencia federativa vigente.

¿CÓMO CONSEGUIR LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?

Puede descargarse el modelo de declaración responsable en el dominio Web del Organismo de cuenca (<http://www.chsegura.es>) o bien contactando con la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.:

C/ Acisclo Díaz, n.º 5. 30005 - Murcia (ESPAÑA)

Teléfono: +34968 358 890 / Fax +34 968 358 895. E.mail : comisaria@chsegura.es

¿COMO RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

A continuación se pasa a describir los requisitos y forma de rellenar cada uno de los campos que compone la declaración responsable. Rellene estos campos con letras mayúsculas o caracteres de imprenta fácilmente legibles.

Las declaraciones responsables que no cumplan con todos los requisitos descritos serán denegadas y no permitirán el inicio de la actividad objeto de la declaración.

Los campos señalados con asterisco (*) son de obligado cumplimiento.

1. Datos del declarante:

Indique los datos de contacto del declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración.

En el caso de particulares el declarante deberá ser el titular de la embarcación. En el supuesto de que el declarante sea menor de edad deberá adjuntar autorización de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela del menor. La autorización deberá incluir como mínimo el siguiente texto:

“Por la presente yo, D. _____ con D.N.I. _____, en calidad de tutor legal, autorizo a D. _____ con D.N.I. _____, para la presentación ante la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., de la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en el ámbito de la Demarcación del Segura, señalando que el autorizado dispone de las facultades necesarias para cumplir las prescripciones, requisitos y limitaciones a que está sujeta la actividad”

2. Datos de contacto a efectos de comunicación o datos del representante si el declarante es persona jurídica:

Rellene estos campos cuando los datos de contacto para el envío de información al declarante no coinciden con los datos de contacto del declarante. Si el declarante es una persona jurídica deberá indicar los datos de contacto de su representante. Cuando la información enviada por la Administración no encuentre destinatario se archivará el expediente correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Para la presentación de declaración responsable por clubes y asociaciones El declarante deberá tener acreditada la representación en virtud de los estatutos del club u otra normativa aplicable o, en su defecto, en virtud de autorización expresa otorgada por los asociados.

3. Datos de la embarcación:

Indique en estos campos las características técnicas de las embarcaciones declaradas. Los lugares de navegación, plazo, tipo de usuario y tipo de actividad indicados deberán coincidir para todas las embarcaciones declaradas.

Matrícula de la embarcación. Se dispone una matrícula única para cada uno de los tipos de embarcaciones que naveguen en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura, con indicación particular en el caso de que se opte por la elección de navegar en **todos los permitidos** (definición en Anexo III del actual Protocolo de Navegación, excluyendo Embalse del Cenajo) o en el **Embalse del Cenajo, donde la matrícula deberá de tener un fondo de color rojo:**

Matrícula a instalar

Embarcaciones a **motor:**

CHS-M-*Número*

Embarcaciones a **vela:**

CHS-V-*Número*

Embarcaciones a **remo y a pedales:**

CHS-R-*Número*

NOTA: El indicador “Número” será facilitado por este Organismo en el correspondiente oficio de contestación a la Declaración Responsable.

La matrícula podrá ser pintada o adhesiva en vinilo. Se dispondrá en cualquier parte de la embarcación siempre que sea legible desde el exterior (ambas márgenes del cauce), con los caracteres de 4 x 6 cm., emplazándose centrados en un rectángulo blanco de 30x10 cm. Deberá permanecer en buen estado de conservación, de forma que sea perfectamente legible. Aquéllas embarcaciones que ya hubieran sido matriculadas con las dimensiones previstas en revisiones anteriores de las presentes instrucciones (caracteres de 10 cm. centrados en rectángulo blanco de 70 x 15 cm.) podrán mantener las matrículas de que disponen.

En caso de declarar varias embarcaciones deberá adjuntar la tabla expuesta a continuación describiendo las características de cada una de estas embarcaciones.

DESCRIPCIÓN EN CASO DE VARIAS EMBARCACIONES.						
Lugar de Navegación	Tipo	Eslora (m.)	Manga (m.)	Marca, modelo y n.º de serie.	Tipo motor	Potencia (C.V.R.)

Lugar de navegación. Ver apartado 4.



Tipo de embarcación. Describa el tipo o clase de embarcación.

Casco. Indique marca, modelo y nº de serie, eslora (distancia, tomada en sentido longitudinal, entre los dos puntos más extremos de la embarcación), manga (distancia, tomada en sentido transversal, de una banda a otra de la embarcación, se mide en la parte más ancha de la misma), puntal (la altura que va desde la cubierta principal hasta la quilla), capacidad máxima de ocupantes (la capacidad declarada deberá respetarse en el ejercicio de la actividad declarada).

La eslora máxima permitida en toda la Demarcación hidrográfica del Segura es de 9 m. para embarcaciones a vela y remo y de 7 m. para embarcaciones a motor.

Motor. Describa marca, modelo y nº de serie, combustible (deberá utilizar gasolina sin plomo y aceites biodegradables), tipo de motor y potencia (indique potencia real, no fiscal, de su motor en caballos de vapor)

La potencia real máxima permitida en las aguas de la Demarcación del Segura es de 150 CV para embarcaciones fuera-borda y de 240 CV para intra-borda, permitiéndose potencias superiores en intra-borda cuando se trata de embarcaciones destinadas a esquí acuático. En caso de conversiones tenga en cuenta las siguientes equivalencias: 1 KW (kilovatio) = 1,359621 CV (caballos de vapor); 1 CV = 0,735499 KW.

4. Lugar de navegación:

Deberá indicar el nombre de los embalses y/o códigos de tramos de ríos en los que desea desarrollar la actividad declarada. Pueden detallarse los embalses y tramos de río en los que se solicita navegar, solicitar la navegación en **todos*** los tramos y/o embalses navegables (**excluidos el Embalse del Cenajo**) o solicitar la navegación en el Embalse del Cenajo, declarados ambos como **“navegables en régimen de confinamiento”**.

Solo podrá marcar una de las dos casillas por solicitud.

Las embarcaciones que naveguen en el Embalse del Cenajo no lo podrán hacer en el resto de tramos y/o embalses.

Los tramos de río y embalses declarados como **“navegables en régimen de confinamiento”** en cada momento se encontrarán a disposición del público en el **“Listado de embalses y tramos de ríos navegables de la Demarcación del Segura”**.

La relación de lugares descritos deberá adecuarse a las exigencias de las normas de navegación de la Demarcación del Segura.

Navegación en embalses: Solamente se permitirá la navegación en los embalses clasificados en el **“Listado de embalses y tramos de ríos navegables de la Demarcación del Segura”**. En cada uno de los embalses el declarante deberá respetar las limitaciones y observaciones indicadas en el **“Listado de embalses y tramos de ríos navegables de la Demarcación del Segura”**.

Navegación en ríos: La navegación en embarcaciones a motor o motos acuáticas y a vela en los ríos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., queda expresamente prohibida por razones de seguridad expuestas en el **“Listado de embalses y tramos de ríos navegables de la Cuenca del Segura”**. La navegación a remo se permite en aquellos tramos incluidos en el **“Listado de embalses y tramos de ríos navegables de la Demarcación del Segura”**.

5. Plazo declarado:

La declaración responsable tiene como validez máxima hasta el 31 de diciembre del año en curso a la entrada en vigor de la declaración responsable

Si desea que su declaración responsable tenga validez durante un plazo inferior, indicado en meses (un mes como mínimo), deberá marcar con una “X” la casilla correspondiente e indicar las fechas de inicio y final del plazo declarado.



6. Usuario y actividad:

Esta información es necesaria para determinar el alcance de los requisitos exigidos al declarante.

Tipo de usuario: Marque con una “X” la casilla correspondiente al tipo de usuario declarante.

Tipo de actividad: Marque con una “X” la casilla correspondiente al tipo de actividad prevista entre las que se proponen en este campo. Cualquier actividad que no sea deportiva o recreativa y de carácter particular se tramitará por el régimen normal de autorizaciones.

7. Otras declaraciones:

A continuación se describen algunas las declaraciones contenidas en la página 2 de la declaración responsable, que el declarante cumple y se compromete a mantener durante el plazo de ejercicio de la actividad descrita.

- Declaración del apartado 1:

El titular, vencidos los dos meses de carencia que debe observar entre la fecha de presentación de la declaración responsable y el inicio de la actividad, y siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos, podrá iniciar la práctica de la navegación. El plazo expuesto se establece para que este Organismo disponga del tiempo suficiente para valorar la idoneidad de la declaración responsable presentada.

En el caso de que esta Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., pueda valorar la conformidad de la declaración responsable presentada con anterioridad a que venza el plazo de carencia de dos meses, este Organismo procederá a remitirle oficio de conformidad a fin de que pueda iniciar la práctica de la navegación sin necesidad de observar en su totalidad el periodo expuesto.

- Declaración del apartado 2:

El titular deberá estar en posesión, cuando así lo exija la normativa vigente, de licencia federativa o titulación suficiente de acuerdo con el tipo de embarcación que se declare.

Quien presente una declaración responsable de navegación para el uso de una o varias embarcaciones queda obligado a velar por la suficiencia del título y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable de quienes las manejen. La/s embarcación/es declaradas solo podrán ser manejadas por usuarios que dispongan de una declaración responsable vigente en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura y sepan nadar. No se permite la navegación a menores de seis años, mientras que en el caso de niños de entre 6 y 10 años éstos deberán ir en todo caso acompañados de un monitor.

- Declaración del apartado 3:

Con objeto de garantizar la seguridad frente a una eventual situación de avenida, la navegación se suspenderá en caso de producirse aviso meteorológico de la **Agencia Estatal de Meteorología**, por riesgo meteorológico importante (naranja) o extremo (rojo) por lluvias en algún término municipal de la Demarcación del Segura situado aguas arriba del lugar de navegación. La navegación se suspenderá durante el periodo que comprenda el aviso y el día posterior a su finalización. Para una correcta interpretación de lo expuesto se remite a la web de la Agencia Estatal de Meteorología donde disponen de información de los avisos señalados así como de los umbrales y niveles a partir de los que se establecen.

No se practicará la navegación nocturna.

Se respetarán las señales y balizamientos que existieran sobre zonas prohibidas u otras afecciones y limitaciones.

Se prohíbe fondear y utilizar elementos de balizamiento como amarres para el fondeo de las embarcaciones o como elementos auxiliares de pesca. Se prohíbe navegar fuera de las zonas balizadas o tramos señalizados.



El titular se compromete a cumplir con las restricciones recogidas en el “*Listado de embalses y tramos de ríos navegables de la Demarcación del Segura*” y en ningún caso se aproximarán a menos de 200 metros de presas, aliviaderos, azudes, tomas de centrales hidroeléctricas y cualquier otra zona de derivación o desagüe en caso de que existan, salvo exclusivamente en el caso de azudes incluidos en tramos declarados como navegables y explicitados en el listado, y en los que el declarante deberá adoptar las necesarias medidas de precaución para el ejercicio de la navegación en condiciones de seguridad.

La declaración de un tramo de río o un embalse como navegable no implica la ausencia de posibles obstáculos, siendo responsabilidad del declarante adoptar las medidas de precaución al respecto.

- **Declaración del apartado 4:**

Practicará la navegación únicamente en los embalses y tramos de río incluidos en la declaración responsable y que figuran en el “*Listado de embalses y tramos de ríos navegables de la Demarcación del Segura*”, observando en todo caso las limitaciones recogidas en dicho documento.

Las embarcaciones que naveguen en el Embalse del Cenajo no lo podrán hacer en el resto de tramos y/o embalses.

- **Declaración del apartado 5:**

Toda embarcación que navegue en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura deberá desinfectarse, incluyendo todos sus equipos asociados, conforme a lo dispuesto en el documento vigente de “*Protocolo de limpieza y desinfección de embarcaciones y equipos para evitar la entrada y propagación de especies exóticas invasoras en la Demarcación Hidrográfica del Segura*”,

- **Declaración del apartado 6:**

En todo caso el declarante deberá garantizar los elementos de seguridad y salvamento exigidos por la legislación vigente.

Se respetarán las normas indicadas en el **Real Decreto 875/2014**, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1 del **Real Decreto 849/1986**, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (B.O.E de 30 de abril), quienes presenten declaraciones responsables para navegar responden de que sus embarcaciones cumplan con la legislación vigente en cuanto a estabilidad, elementos de seguridad de que deben disponer y buen estado de conservación de aquéllas y éstos.

Para comprobar la estabilidad de su embarcación podrá, por ejemplo, conseguir el certificado de navegabilidad de la embarcación expedido por la Dirección General de Marina Mercante (en caso de navegar en aguas marítimas), el Certificado Internacional de embarcaciones de recreo o un proyecto de embarcación de recreo realizado por un ingeniero naval y visado por el Colegio correspondiente.

Todas las embarcaciones tipo raft, de acuerdo con el **Real Decreto 98/2016**, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes, deberá contar con marcado CE y llevar una placa del constructor fijada en la embarcación contenga al menos: marcado CE, número máximo de personas para los que está destinada la embarcación, y número de identificación (14 caracteres alfanuméricos).

- **Declaración del apartado 7:**

La no necesidad de matriculación será indicada de forma expresa por este Organismo, no siendo de aplicación con carácter general.



- **Declaración del apartado 8:**

En ningún caso se condicionará la evolución de niveles en los ríos y embalses por la práctica de la navegación o flotación en los mismos.

- **Declaración del apartado 9:**

Esta declaración no supone ni excluye otras autorizaciones que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local para el ejercicio de la actividad declarada, con especial atención a la legislación medioambiental que fuere de aplicación. En particular, las instalaciones fijas utilizadas por el declarante (embarcaderos, rampas, balizamientos etc.) deberán estar debidamente legalizadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las declaraciones responsables presentadas para el ejercicio de la navegación y flotación en otros organismos no tendrán validez en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Esta limitación se establece en base a las competencias de este Organismo para vigilar la actividad, estimándose necesario conocer, identificar y ubicar tanto a los usuarios como la actividad que desarrollan en orden a garantizar la seguridad y salud públicas y a preservar al máximo el buen estado ecológico de las masas de agua, posibilitando además la notificación de alertas o situaciones que afecten al ejercicio de la navegación.

Cumplirá las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y que sean de aplicación.

En los embalses donde se practique la pesca respetará una distancia mínima de 25 metros a la orilla durante la temporada de pesca y se deberá guardar una distancia de seguridad, mayor a 100 metros, entre el paso de las embarcaciones a motor y las zonas con vegetación.

Se respetarán las zonas que albergan diversas especies de interés muy localizadas.

- **Declaración del apartado 10:**

Validada la presente declaración este Organismo procederá de oficio a emitir la correspondiente tasa de liquidación del canon por utilización del dominio público hidráulico a que se refiere los artículos 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 63.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El canon se calculará y abonará de acuerdo con los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico publicados en la página web de este Organismo, debiendo adjuntarse justificante de su abono a la declaración responsable, sin dicho justificante la declaración responsable carece de validez. El canon se hará efectivo en la en la c/c con IBAN ES63 0081 5089 3100 0121 1229 de Banco Sabadell.

En caso de periodos inferiores a un año y mayores de 1 mes se abonará la parte proporcional del canon anual correspondiente.

Para periodos inferiores a 1 mes el canon correspondiente se obtendrá como un diez por ciento del canon anual a aplicar.

La declaración responsable presentada, el documento de liquidación del canon por utilización del dominio público hidráulico emitido por este Organismo una vez validada la declaración, y el justificante de su abono, son los documentos que acreditan que el declarante posee título habilitante para el ejercicio de la navegación en la Demarcación Hidrográfica del Segura.

- **Declaración del apartado 12:**

La navegación y flotación en aguas continentales puede resultar peligrosa. Los ríos y embalses son medios adversos que pueden alterarse con rapidez por razones incontrolables por la Administración, por lo tanto:

1. El declarante deberá controlar en todo momento su embarcación, evaluar si sus conocimientos le permiten ejercer su actividad sin colocarse ni poner a ningún tercero en situación de riesgo.



2. El declarante asume que conoce los riesgos inherentes a la actividad de la navegación y este Organismo de cuenca no responderá de los daños o accidentes que pudieran producirse a las personas o bienes, siendo exclusivamente del declarante la responsabilidad de los citados daños o accidentes.

A estos efectos **si el declarante es un particular que desea navegar con embarcaciones propulsadas a motor o con eslora superior a seis metros deberá tener** contratada Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra Daños a Terceros. Deberá de cumplirse todas las indicaciones del **Real Decreto 607/1999**, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. La póliza tiene validez en aguas interiores. Quedan expresamente cubiertos los daños ocasionados a los ocupantes de las embarcaciones, con independencia de la relación que tengan con el tomador del seguro. En el supuesto de embarcaciones a motor con capacidad para arrastrar esquiadores, estos quedan expresamente incluidos en la póliza de seguro contratada.

La declaración responsable de navegación, cualquiera que sea su plazo, carecerá de validez fuera del periodo de vigencia de la póliza de seguro exigida.

- Declaración del apartado 12:

Se deja a continuación enlace al apartado de navegación en la web de este Organismo:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/navegacion/>

HE ACABADO DE RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE... ¿CUANDO PUEDO EMPEZAR A NAVEGAR?

Una vez que haya rellenado su declaración responsable el declarante deberá:

1. Fechar y firmar la declaración. Si el declarante es una persona jurídica deberá firmar su representante. **Una declaración no firmada carece de validez.**

2. Podrá presentar su declaración responsable en las oficinas de registro de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir:

- a) En un registro presencial de alguna de las administraciones públicas (ayuntamientos, administración autonómica o administración general del Estado).
- b) En el registro electrónico de la A.G.E.: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

En el supuesto de enviarlo a través de las Oficinas de Correo, la dirección de correo será la siguiente:

Registro.

Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

Plaza de Fontes n.º 1.

30001 - Murcia (ESPAÑA)

La declaración responsable deberá presentarse con un periodo mínimo de antelación de dos meses antes de iniciar la actividad, contados a partir de la fecha de registro de entrada de la declaración responsable en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. No se registrarán las declaraciones responsables enviadas por otro medio que no establezcan las disposiciones vigentes.

3. La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., comprobará la compatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico. En caso de incompatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., notificará al declarante, mediante resolución y de forma motivada la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.



Validada la declaración, este Organismo procederá de oficio a emitir la correspondiente tasa de liquidación del canon por utilización del dominio público hidráulico a que se refiere los artículos 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En caso de cumplimiento con todos los requisitos exigidos para la navegación y flotación el declarante podrá ejercer la navegación y flotación transcurridos dos meses desde la entrada de la declaración responsable en el registro de este Organismo. En el caso de que se pueda valorar la conformidad de la declaración responsable presentada con anterioridad a que venza el plazo de carencia de dos meses, este Organismo procederá a remitir oficio de conformidad a fin de que pueda iniciarse la práctica de la navegación sin necesidad de observar en su totalidad el periodo de carencia.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el Organismo de cuenca de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



ANEXO III

LISTADO DE EMBALSES Y TRAMOS DE RÍO NAVEGABLES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Por razones de seguridad para bañistas, pescadores y embarcaciones de pequeño tamaño, con carácter general, **no se autoriza la navegación de las denominadas motos de agua**, en tanto no exista regulación a nivel nacional de su práctica en aguas interiores. En orden a los mismos criterios **se limita** en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura **la potencia de los motores utilizados a un máximo de 150 CV** y se limita **la velocidad de navegación de las embarcaciones a un máximo de 16 nudos (30 km/h)**.

En ningún caso se condicionará la evolución de niveles en los ríos y embalses por la práctica de la navegación o flotación en los mismos.

Las restricciones planteadas para la navegación a motor incluyen, y son también de aplicación, a embarcaciones propulsadas con motor eléctrico.

La inclusión de tramos y embalses en el presente listado no implica la ausencia de posibles obstáculos, debiendo adoptarse las necesarias medidas de precaución para el ejercicio de la navegación en condiciones de seguridad.

La inclusión de tramos y embalses en el presente listado no implica obligación alguna de este Organismo en relación con el mantenimiento o habilitación del dominio público hidráulico para la práctica de la navegación.

Las limitaciones a la navegación recogidas en el presente documento lo son para el ejercicio de la navegación y/o flotación en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura con carácter general. En caso de pretenderse actividades que no se ajusten a lo dispuesto en el presente documento deberá solicitarse la correspondiente autorización para navegación, procedimiento en el que primarán las restricciones aquí expuestas sin perjuicio de la idoneidad de aplicar condicionantes de seguridad y compatibilidad adicionales en cada caso que hagan viable la actividad solicitada.



Embalses.

Los embalses navegables, así como los condicionantes y restricciones a aplicar, se establecen de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca (unidad encargada de la explotación de los embalses de la Demarcación del Segura) y el Área de Calidad de las Aguas (competente en el control y seguimiento de especies exóticas invasoras en DPH).

Embalse de Alfonso XIII.- Se permite la navegación de todo tipo, excepto a motor, salvo en una franja de 200 m. de anchura junto al paramento de la presa y de 200 m. de anchura a ambos lados del aliviadero principal de la margen derecha.

Embalse del Argos.- Se permite la navegación de todo tipo, excepto a motor, salvo en una franja de 300 m. de anchura junto a la presa y aliviadero de la margen derecha y en otra franja de 300 m. alrededor de las tomas del canal aliviadero Argos-Quípar.

Embalse del Cárcabo.- Se permite la navegación de todo tipo, excepto a motor, salvo en una franja de 200 m. de anchura junto a la presa y alrededor de los aliviaderos.

Embalse de La Cierva.- Se permite la navegación de todo tipo salvo en una franja de 150 m. de anchura junto a la presa y alrededor del aliviadero de la margen derecha.

Embalse de La Fuensanta.- Se permite la navegación de todo tipo salvo en una franja de 300 m. de anchura junto a la presa y alrededor del aliviadero de la margen izquierda. Se prohíbe la navegación en cualquier caso cuando el nivel de agua está a 2 m. o menos de la cota del aliviadero de la margen izquierda.

Embalse del Judío.- Se permite la navegación de todo tipo salvo en una franja de 200 m. de anchura junto a la presa. Se prohíbe la navegación en cualquier caso cuando el nivel de agua está a 3 m. o menos de la cota del aliviadero de superficie.

Embalse de Puentes.- Se permite la navegación de todo tipo salvo en una franja de 200 m. de anchura junto a la presa.

Embalse del Cenajo.- Se permite la navegación de todo tipo, excepto a motor de combustión, salvo en una franja de 200 m de anchura junto al paramento de la presa. Se prohíbe la navegación en cualquier caso cuando el nivel de agua está a 2 metros o menos de la cota del aliviadero. El Embalse del Cenajo queda categorizado como *“navegable en régimen de confinamiento”*.

La navegación de cualquier tipo en el embalse de **Santomera** está prohibida atendiendo al riesgo existente para su práctica.

La navegación de cualquier tipo en los embalses de **Charco, Taibilla, Bayco, Boquerón, Moratalla, La Risca, Los Rodeos y Romeral** está prohibida atendiendo a su función, la laminación de avenidas, que conlleva que estén permanentemente vacíos salvo en episodios de avenidas.

La navegación de cualquier tipo en los embalses de **Algeciras, La Pedrera, Crevillente, Mayés y Azud de Ojós** está prohibida atendiendo a las fuertes oscilaciones de nivel a consecuencia de su función de regulación de agua para riego y abastecimiento.

La navegación de cualquier tipo en los embalses del **Moro** y de **Valdeinferno** está prohibida por falta de agua.

La navegación de cualquier tipo en los embalses del **Talave, Anchuricas y La Vieja** está prohibida por no ser compatible con los aprovechamientos hidroeléctricos existentes.

La navegación de cualquier tipo en el embalse de **Camarillas** está prohibida atendiendo al riesgo de propagación de especies exóticas invasoras.



Ríos.

Con carácter general, y atendiendo al escaso calado e irregularidad de los cauces de la Demarcación del Segura, a la presencia de infraestructuras y a la voluntad de este Organismo de Cuenca de preservar al máximo el buen estado ecológico de las masas de agua, se restringe la navegación en los ríos de la Demarcación del Segura al uso de embarcaciones tipo remo y pato o float tube. Queda expresamente prohibida la navegación en los tramos de los ríos navegables de la Demarcación del Segura en embarcaciones propulsadas a motor y a vela y con motos acuáticas.

Río Segura Tramo 3, código SE3.- Desde la confluencia con el Río Zumeta hasta el embalse de la Fuensanta, conexión con embalse navegable de La Fuensanta.

Río Segura Tramo 5, código SE5.- Desde el paraje de El Hondón (Moratalla/Hellín), coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 612.280; 4.246.860), hasta la presa del Bayo, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 615.680; 4.239.770).

Condiciones particulares para el ejercicio de la navegación en el tramo SE5:

- *En este tramo incluye azudes/obstáculos franqueables. debiendo adoptarse las necesarias medidas de precaución para el ejercicio de la navegación en condiciones de seguridad.*

Río Segura Tramo 6, código SE6.- Desde aguas abajo del azud de toma de la acequia de Berberín, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 613.080; 4.236.145), hasta 300 m. aguas arriba de la presa de la Mulata, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 623.115; 4.233.155).

Condiciones particulares para el ejercicio de la navegación en el tramo SE6:

- *En este tramo incluye azudes/obstáculos franqueables. debiendo adoptarse las necesarias medidas de precaución para el ejercicio de la navegación en condiciones de seguridad.*

Río Segura Tramo 7, código SE7.- Desde paraje de El Horno (Cieza), coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 630.225; 4.233.210), hasta 500 aguas arriba del embalse de Ojós, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 643.065; 4.226.620).

Condiciones particulares para el ejercicio de la navegación en el tramo SE7:

- *En este tramo incluye azudes/obstáculos franqueables. debiendo adoptarse las necesarias medidas de precaución para el ejercicio de la navegación en condiciones de seguridad.*

Río Segura Tramo 8, código SE8.- Desde paraje Casa de Jerónimo (Ojós), coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 644.655; 4.224.350), hasta aguas arriba del azud del Golgo, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 647.060; 4.222.905).

Condiciones particulares para el ejercicio de la navegación en el tramo SE8:

- *En este tramo incluye azudes/obstáculos franqueables, debiendo adoptarse las necesarias medidas de precaución para el ejercicio de la navegación en condiciones de seguridad.*
- *Este tramo únicamente presenta condiciones de navegación para embarcaciones tipo canoa/kayak, no permitiéndose el uso de otro tipo de embarcaciones.*

Río Segura Tramo 9, código SE9.- Desde aguas arriba del núcleo urbano de Archena, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 649.185; 4.221.040), hasta el puente de La Fica en el núcleo urbano de la ciudad de Murcia.

Condiciones particulares para el ejercicio de la navegación en el tramo SE9:

- *Este tramo incluye azudes/obstáculos franqueables, debiendo adoptarse las necesarias medidas de precaución para el ejercicio de la navegación en condiciones de seguridad.*
- *La parte del tramo situada aguas arriba del casco urbano de la ciudad de Murcia únicamente presenta condiciones de navegación para embarcaciones tipo canoa/kayak, no permitiéndose el uso de otro tipo de embarcaciones.*

Río Segura Tramo 10, código SE10.- Desde la pedanía de El Raal (Murcia), coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 674.522; 4.212.060), hasta Beniel, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 675.090; 4.213.240).

Río Segura Tramo 11, código SE11.- Desde el núcleo urbano de Rojas hasta su desembocadura en el Mar Mediterráneo.

Los tramos declarados como navegables en los ríos **Tús, Zumeta, Madera y Mundo** y los tramos del río Segura **SE-1, SE-2 y SE-4** se descatalogan como navegables en aplicación de las limitaciones a la navegación en reservas naturales fluviales y de la estrategia de detección precoz y control de la expansión del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*).



ANEXO IV

LIMITACIONES A LA NAVEGACIÓN EN RESERVAS NATURALES FLUVIALES Y EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ Y CONTROL DE LA EXPANSIÓN DEL MEJILLÓN CEBRA

Primero- Navegación en régimen de confinamiento.

En el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura, podrán declararse embalses, masas de agua, cauces o tramos “*navegables en régimen de confinamiento*” en relación con la presencia o riesgo de presencia de especies exóticas invasoras, en especial, mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*).

Lo anterior supone que la embarcación que se autorice a navegar en dicho embalse, masa de agua, cauce o tramo no podrá hacerlo en otra diferente durante el periodo autorizado.

En caso de incumplimiento, será de aplicación el régimen sancionador conforme a los apartados i) y j) del artículo 116.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En situaciones que requieran una respuesta inmediata por parte de los servicios de prevención y extinción de incendios o salvamento, las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en general, servicios dependientes del Estado y otros entes públicos territoriales o institucionales que, por razones de emergencia, debieran intervenir, podrán actuar según proceda en el evento extremo o de emergencia; todo ello sin perjuicio de la posterior tramitación de la correspondiente autorización ante este organismo de cuenca de la actuación realizada.

No obstante, se insta que adopten en lo posible, las medidas de limpieza y desinfección que eviten la propagación de cualquier especie alóctona conforme al Protocolo aprobado por este organismo (*Protocolo Limpieza CHS_2023*).

Segundo- Obligación de limpieza por organizadores de eventos.

En los eventos deportivos y competiciones que se realicen en los embalses, masas de agua, cauces o tramos “*navegables en régimen de confinamiento*” será obligatorio que los organizadores garanticen los medios necesarios para la limpieza adecuada de las embarcaciones y otros utensilios conforme al Protocolo de Limpieza de este organismo (*Protocolo Limpieza CHS_2023*).

Los organizadores podrán utilizar los medios propios que éstos habiliten o bien, las estaciones homologadas por este organismo y disponibles en la cuenca.

Tercero- Prohibición de navegación por razones ambientales y de protección del dominio público hidráulico.

A propuesta de la Comisaría de Aguas, se ha valorado que existe riesgo de presencia y/o colonización por especies exóticas invasoras de los ríos de la Demarcación. Teniendo en cuenta las obligaciones de este Organismo en relación con la adecuada protección del dominio público hidráulico y la preservación del buen estado de las masas de agua, particularmente de aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y de las reservas naturales fluviales declaradas en el ámbito territorial de la Demarcación, se prohíbe la navegación en los siguientes tramos de río y embalses:

- Río Tus Tramo 1, código TU1.- Desde la población de Vado de Tus hasta el embalse de la Fuensanta, conexión con embalse navegable de La Fuensanta.
- Río Zumeta Tramo 1, código ZU1.- Desde Santiago de la Espada (cruce con la A-317) hasta 500 m. aguas arriba del embalse de La Novia, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 546.687; 4.224.785).
- Río Zumeta Tramo 2, código ZU2.- Desde 500 m. aguas abajo del pie de presa del embalse de la Novia hasta la confluencia con el río Segura.
- Río Madera Tramo 1, código MA1.- Desde la población de Aldea de Río Madera hasta la confluencia con el río Segura.
- Río Mundo Tramo 1, código MU1.- Desde Mesones (Molinicos) hasta el Cortijo del Avellano (Aýna), coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 573.615; 4.266.230).



- Río Mundo Tramo 2, código MU2.- Desde el núcleo urbano de Royo Odrea (Aýna) hasta el núcleo urbano de Alcadima (Liétor).

- Río Mundo Tramo 3, código MU3.- Desde el núcleo urbano de Híjar hasta 250 m. aguas arriba de la Central Hidroeléctrica de Liétor.

- Río Taibilla Tramo 1, código TA1.- Desde 500 m. aguas abajo del pie de presa del embalse de La Toma del Canal del Taibilla hasta su desembocadura en el río Segura.

- Río Segura Tramo 1, código SE1.- Desde la población de Pontones hasta 500 m. aguas arriba del embalse de Anchuricas, coordenadas U.T.M. aproximadas (ETRS89: 538.445; 4.225.610).

- Río Segura Tramo 2, código SE2.- Desde 500 m. aguas abajo del pie de presa del embalse de Anchuricas hasta 500 m. aguas arriba de la Central Eléctrica de Las Juntas.

- Río Segura Tramo 4, código SE4.- Desde 500 m. aguas abajo del pie de presa del embalse de La Fuensanta hasta el embalse de El Cenajo, conexión con embalse navegable de El Cenajo.

- Embalse de Camarillas.



CÁNONES DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

El Título VI del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado por las Leyes 53/2002 y 62/2003) regula el régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico en general. Más concretamente el artículo 112.1 de dicho Título establece una tasa por la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del dominio público hidráulico que denomina cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.

Al efecto de fijar la base imponible de los citados cánones, el artículo 112.4 del citado Texto Refundido determina una serie de conceptos tales como valor de mercado, beneficio obtenido o valor de los materiales consumidos que exigen una revisión constante para lograr la aplicación actualizada de los cánones contemplados.

Por todo ello, este Organismo tiene aprobados, mediante resolución de fecha 22 de septiembre de 2011, los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico a aplicar para el ejercicio de la navegación y flotación en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Por otra parte, la entrada en aplicación del procedimiento de declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura mediante resolución de fecha 25 de octubre de 2011, la experiencia acumulada desde su implantación, las sugerencias recibidas durante el periodo de aplicación del procedimiento, y el espíritu de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, que pretende profundizar en la facilitación y simplificación de los procedimientos, mueven a este Organismo a revisar el canon de utilización del dominio público hidráulico a aplicar para el ejercicio de la navegación y flotación.

Así se procede a simplificar las categorías existentes, estableciendo un canon único por sistema de desplazamiento, el cual se toma como parámetro definitorio del grado de intensidad de la utilización del dominio público, y se procede a regular el canon aplicable al ejercicio de la navegación y flotación con fines lucrativos, entendiendo que en este caso se puede cuantificar el beneficio obtenido de la utilización.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en uso de las funciones que le atribuyen los artículos 30 y 112.4 del Texto Refundido de la ley de Aguas, establece los criterios de aplicación y de las bases imponibles de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico para el ejercicio de la navegación y flotación en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Segura que seguidamente se exponen.

CÁNONES DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El **artículo 112.4** del Texto Refundido de la Ley de Aguas distingue los tres supuestos siguientes:

- a) Ocupación de terrenos de dominio público hidráulico.
- b) Utilización del dominio público hidráulico.
- c) Aprovechamiento de bienes del dominio público hidráulico.

De acuerdo con esta clasificación, la utilización del dominio público hidráulico para el ejercicio de la navegación queda encuadrada en el **supuesto B)** del artículo 112.4 del Texto Retundido de la Ley de Aguas.

En el apartado B) el hecho imponible está constituido por la utilización del dominio público hidráulico, siempre que el mismo no suponga su ocupación permanente o el consumo de bienes o materiales que formen parte del mismo.

El tipo de **gravamen anual**, tal y como especifica el artículo 112, será del 5% para el supuesto B).

CANON ANUAL DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN

1. Navegación recreativa y flotación en embalses y ríos sin fines lucrativos:

Hecho imponible.- La navegación y flotación en embalses y cauces de dominio público hidráulico.

Base imponible.- El sistema de desplazamiento como parámetro definitorio del grado de intensidad de la utilización del dominio público.

Tipo del gravamen.- 5%

El devengo de este canon se producirá por el otorgamiento inicial y se devengará anualmente. Para periodos inferiores al año se aplicará el canon conforme a los siguientes criterios:

- En caso de periodos inferiores a un año se abonará la parte proporcional del canon anual correspondiente.
- Solo se admitirán periodos contabilizados en meses completos.
- En todo caso el **canon mínimo** a abonar será del 10% del canon anual a aplicar, incluyendo campeonatos, pruebas, descensos y otros eventos.
- Para pruebas deportivas los cánones se calcularán en función del tipo y número de embarcaciones participantes.

Tipo de navegación.- Se divide en tres apartados dependiendo de la embarcación a utilizar.

- a) Navegación a remo y a pedales, tablas de windsurf y patos o tubo float.-Se establecen tres categorías de canon en función del sistema de desplazamiento.

<u>TIPO DE EMBARCACION</u>	<u>BASE IMPONIBLE (€)</u>	<u>CANON 5% BASE IMP. (€)</u>
Remo y a pedales	630,00	31,50
Tablas windsurf	630,00	31,50
Patos o tubo float	250,00	12,50

b) Navegación a vela.- Se establecen una única categoría de canon para embarcaciones a vela.

<u>TIPO DE EMBARCACION</u>	<u>BASE IMPONIBLE (€)</u>	<u>CANON 5% BASE IMP. (€)</u>
Eslora	630,00	31,50

c) Navegación a motor.- Se establecen dos categorías de canon para embarcaciones a motor en función de la potencia del motor.

<u>TIPO DE EMBARCACION</u>	<u>BASE IMPONIBLE (€)</u>	<u>CANON 5% BASE IMP. (€)</u>
Motor $\leq$ 10 CV	2.592,45	129,62
Motor $>$ 10 CV	2.592,45 + 89,03 €/CV extra	129,62 + 4,45 €/CV extra

Para embarcaciones propulsadas a motor con potencias superiores a 10 CV, el canon a aplicar será el que resulte de sumar el canon aplicable a la categoría de $\leq$ 10 CV añadiéndole 4,45 € por cada caballo de vapor de potencia del motor por encima de 10 CV, esto es:

$$\text{Canon "Motor"} > 10\text{CV} = \text{Canon "Motor"} \leq 10\text{CV} + 4,45 * (\text{Potencia del motor en CV} - 10).$$

2. Navegación recreativa y flotación en embalses y ríos con fines lucrativos:

Hecho imponible.- La navegación y flotación en embalses y cauces de dominio público hidráulico y con fines lucrativos. Se considerarán navegación y/o flotación con fines lucrativos toda actividad de navegación y/o flotación tarifada en la que el cliente/usuario no esté federado para la actividad que se realiza.

Base imponible.- El sistema de desplazamiento como parámetro definitorio del grado de intensidad de la utilización del dominio público más el beneficio obtenido de la utilización en función del número de plazas comerciales de la embarcación (salvo en caso de canoas y kayaks se descontará una plaza para el monitor).

Tipo del gravamen.- 5%

El canon a aplicar a la navegación con fines lucrativos es el que corresponde según lo expuesto para la navegación sin fines lucrativos más aquél que resulte de aplicar el suplemento abajo expuesto **por cada una de las plazas comerciales con que cuente la embarcación.**

Para **periodos inferiores al año** se calculará el suplemento a aplicar al canon conforme a los siguientes criterios:

- En caso de periodos de tres meses o inferiores se abonará la mitad del canon anual aplicable por plaza.
- En caso de periodos superiores a tres meses se abonará completo el canon anual aplicable por plaza.

No se diferencia por tipo de embarcación.

<u>TIPO DE EMBARCACION</u>	<u>BASE IMPONIBLE (€)</u>	<u>CANON 5% BASE IMP. (€)</u>
Cualquiera	300,00	15,00

3. Navegación para el ejercicio de deporte:

Con objeto de fomentar el ejercicio de la actividad de navegación con carácter federado y profesiones, se introduce una deducción en el canon de utilización del dominio público hidráulico para las correspondientes Federaciones deportivas de carácter náutico, que deberán de ser las que tramiten el procedimiento especial solicitando la correspondiente deducción.

De esta forma, se establece una deducción del 50% con respecto al canon correspondiente a la navegación recreativa y flotación en embalses y ríos sin fines lucrativos

ACTUALIZACIÓN DE LOS CÁNONES DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN

Las bases impositivas contenidas en esta resolución se mantendrán en tanto esta Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., no las actualice mediante la aprobación de resolución a tal efecto.

Las actualizaciones se aplicarán tanto a las nuevas autorizaciones y concesiones como a las anteriormente otorgadas y en vigor.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

Para el establecimiento del canon de navegación y flotación arriba expuesto se ha tomado como base el cálculo empleado en la resolución de fecha 25 de octubre de 2011, por la que este Organismo aprobó la revisión de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico para el ejercicio de la navegación y flotación en embalses y cauces de dominio público hidráulico, adoptando como base imponible en cada uno de los sistemas de propulsión definidos el valor medio de mercado de la embarcación de aquella categoría, recogida en la resolución de fecha 25 de octubre de 2011, menos gravosa para el interesado.

En relación con el suplemento a aplicar en el caso de la navegación comercial se ha considerado un precio medio de la plaza de 15€/actividad, estimándose una media de 4 actividades en temporada alta (junio, julio y agosto), 2 actividades en temporada media (abril, mayo, septiembre y octubre) y 0 actividades en temporada baja (resto de meses).



Protocolo de limpieza para frenar
la dispersión del mejillón cebra
(*Dreissena polymorpha*)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA O.A.

Las larvas de mejillón cebra son invisibles al ojo humano.



Un individuo adulto puede medir desde escasos milímetros hasta 4 cm.



El mejillón cebra se encuentra en plena expansión y puede estar en sitios donde aún no se haya detectado, actúe siempre como si estuviera presente.

Si detecta mejillón cebra en aguas en las que no se conocía su existencia, póngalo inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica a través de area.calidad@chsegura.es.

Para conocer las zonas afectadas por el mejillón cebra en la Cuenca del Segura consulte:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/especies-exoticas-invasoras/>

Limpieza de embarcaciones

1. EMBARCACIONES CON MOTOR



- 1.1. Eliminación del agua de la embarcación y del material adherido..... 5
- 1.2. Limpieza 5
 - Limpieza de los elementos exteriores de la embarcación, remolque y vehículo..... 5
 - Limpieza del circuito de refrigeración del motor..... 6

2. EMBARCACIONES SIN MOTOR Y ELEMENTOS FLOTANTES



- 2.1. Eliminación del agua y del material adherido7
- 2.2. Secado o limpieza7
 - Secado de las embarcaciones..... 8
 - Limpieza de las embarcaciones con hidrolimpiadora o pulverizador de mochila 8
 - Aplicación de productos 8

Limpieza de equipos y maquinaria

1. EQUIPOS Y COMPLEMENTOS



- 1.1. Vaciado de aguas, inspección visual y eliminación de restos9
- 1.2. Limpieza 10
- 1.3. Secado 11

2. MAQUINARIA DE TRABAJO



- 2.1. Vaciado de aguas, inspección visual y eliminación de restos 12
- 2.2. Limpieza 13
- 2.3. Secado 14

De acuerdo con las **instrucciones a la navegación 2023** de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. este Protocolo de Limpieza es obligatorio si se navega en el embalse del Cenajo, en todas las competiciones deportivas que se desarrollen en la cuenca del Segura y para los clubs de usuarios (club de piragüismo, etc.).

La pesca que no implique uso de embarcaciones sometidas a declaración responsable, se ajustará a lo establecido por la Comunidad Autónoma correspondiente. No obstante, se pide la colaboración de los pescadores para que igualmente apliquen este Protocolo. Ellos también pueden ser vectores de propagación involuntarios del mejillón cebra.

En general, se recomienda limpiar bien las embarcaciones, los equipos y maquinaria que entren en contacto con masas de agua en las que se conozca o se sospeche la presencia de mejillón cebra. El mejillón cebra en su fase larvario es invisible al ojo humano, por lo que es fácil que embarcaciones, enseres... se contaminen con larvas y sean transportadas a otras zonas sin nosotros saberlo.

ATENCIÓN: tanto el agua que se vacíe de los equipos y de las embarcaciones, como el agua usada en la limpieza puede contener larvas de mejillón cebra y adultos por tanto, no puede en ningún caso, volver a cursos de agua o redes de alcantarillado. Debe recogerse en depósitos o verterse directamente sobre terreno filtrante.

Los productos recomendados en este Protocolo de limpieza, no son molusquicidas.

1. EMBARCACIONES CON MOTOR



1.1. Eliminación del agua de la embarcación y del material adherido

Una vez que la embarcación esté en tierra, se vaciará el agua acumulada en la cubierta, depósitos y sentinas y también el agua de lastre si existen. A continuación, se inspeccionará la embarcación y los equipos complementarios para eliminar los ejemplares adultos de mejillón cebra y restos de vegetación acuática visible que hayan quedado adheridos.

1.2. Limpieza

Limpieza de los elementos exteriores de la embarcación, remolque y vehículo

- La limpieza se debe realizar mediante **hidrolimpiadoras** que cumplan las siguientes características:
 - **Presión:** 160 bar. mínimo.
 - **Temperatura de trabajo:** 60° C mínimo. Calentador instantáneo.
 - **Caudal:** 600-1.200 l/h.
 - Una **manguera** de suficiente longitud.
 - **Alimentación:** preferiblemente gasoil, para garantizar el funcionamiento en cualquier sitio sin necesidad de contar con una toma eléctrica.
- Preferentemente deberá contener una solución de agua clorada en las siguientes proporciones:

Volumen de agua a tratar	Volumen de lejía a añadir
10 litros	0,25 ml o 5 gotas de lejía
100 litros	2,5 ml o 50 gotas de lejía
1000 litros (1 m ³)	25 ml o 1 vaso de lejía

Cuando no se tenga una hidrolimpiadora se podrá usar un **pulverizador** de mochila en el que se cargará la solución de agua clorada. En caso de emplearse este método se debe tener en cuenta que la solución debe estar en contacto con el material a limpiar al menos, 10 minutos.

Tanto si se utiliza una hidrolimpiadora como un pulverizador de mochila, el agua a presión se aplicará en las partes siguientes:

- Por toda la embarcación (casco, motor, espacio interior, etc.).
- Por las zonas del vehículo de transporte de la embarcación que hayan estado en contacto con el agua.
- Por los recipientes utilizados como viveros, para el almacenamiento de aguas residuales o aguas procedentes del río.
- Por las zonas de las embarcaciones o equipos con menor accesibilidad y mayor riesgo, aplicando sobre ellos un chorro a presión:
 - Bajos y ruedas del vehículo (si han estado en contacto con el agua).
 - Enganche de la embarcación al vehículo.
 - Remolque y casco de la embarcación.
 - Huecos de cubierta.
 - Circuito de refrigeración del motor.
 - Hélice.
- Los equipos que hayan estado en contacto con el agua: salvavidas, botas, artes de pesca, etc., deberán seguir el protocolo de limpieza de equipos descrito más adelante.

Limpieza del circuito de refrigeración del motor

- **Realizar una aceleración antes de parar el motor** para aumentar la velocidad del agua y la temperatura del motor por otro, provocando la muerte de las larvas.



- **Enjuagar el motor** sumergiéndolo en un recipiente con agua clorada y haciéndola circular por el circuito del motor
- **Hacer circular agua caliente a presión por el circuito de refrigeración**, directamente, si es posible, o con la ayuda de piezas especiales que facilitan esta labor.

2. EMBARCACIONES SIN MOTOR Y ELEMENTOS FLOTANTES



2.1. Eliminación del agua y del material adherido

Una vez la embarcación esté en tierra, se procederá al vaciado del agua del interior de la piragua, la barca o el pato. Si la piragua es sumergible (con bañera), se debe vaciar también el interior del casco.

Se inspeccionará cuidadosamente toda la embarcación y los equipos que hayan estado en contacto con el agua para eliminar ejemplares de mejillón cebra y restos de vegetación acuática que hayan quedado adheridos.

2.2. Secado y limpieza

Secado de las embarcaciones

- Vaciar y secar minuciosamente la embarcación por dentro y por fuera con una esponja o un trapo, de manera que no quede

ningún resto de humedad donde podrían refugiarse las larvas y ser transportadas a otra masa de agua. Prestar especial atención a las zonas menos accesibles y más difíciles de vaciar y secar.

- En el caso de que el equipo no vaya a ser usado, se mantendrá secando al aire al menos 10 días (se ampliará el plazo a 20 días si las condiciones de temperatura y humedad relativa del lugar lo requieren) antes de volver a utilizar la embarcación en otra masa de agua.

Limpieza de las embarcaciones con hidrolimpiadora o pulverizador de mochila

- Si la embarcación no puede permanecer en cuarentena, se debe limpiar a fondo usando una hidrolimpiadora o un pulverizador de mochila y con la solución clorada que se ha indicado en el apartado de “embarcaciones a motor”.
- La limpieza se realizará tanto por dentro como por fuera de la embarcación.
- Se aplicará también a los equipos complementarios que hayan estado en contacto con el agua (casco, palas de remo, salvavidas, etc.).

Aplicación de productos

- Rociar la piragua por fuera y por dentro, con una solución clorada en las proporciones ya especificadas.
- Aplicar la solución a salvavidas, impermeables, palas de remo, vadeadores, artes de pesca, etc.

Volumen de agua a tratar	Volumen de lejía a añadir
10 litros	0,25 ml o 5 gotas de lejía
100 litros	2,5 ml o 50 gotas de lejía
1 000 litros (1 m ³)	25 ml o 1 vaso de lejía

Limpieza de equipos y maquinaria



1. EQUIPOS Y COMPLEMENTOS

Después de la pesca, muestreos o actividades acuáticas se recomienda una inspección exhaustiva y una limpieza de todo el equipo que haya estado en contacto con el agua antes de ser utilizados en otro lugar.

Es importante, a la hora de planificar cualquier actividad que requiera un contacto directo con el agua, ver qué embalses/ríos están afectados por mejillón cebrá, y con respecto a este criterio, planificar la actividad, de modo que aquellas masas de agua no afectadas se visiten primero para reducir el riesgo de contaminación accidental de una nueva masa.

Limpiar y secar:

- **Equipos de muestreo** (botas, neoprenos, vadeadores, redes, cubetas, guantes desechables, sensores...).
- **Complementos de baño** (tablas de surf, colchonetas, etc.).
- **Equipos de pesca** (reteles, cañas, vadeadores...).
- **Complementos de embarcaciones** (impermeables, salvavidas, neoprenos, casco, palas de remo...).

Procedimiento:

1.1. Vaciado de aguas, inspección visual y eliminación de restos

- En el mismo lugar de muestreo, pesca o baño se procederá al minucioso vaciado de restos de agua de los equipos y complementos de baño (flotador, tablas...).



- Se inspeccionará visualmente todo el equipo para eliminar adultos de mejillón cebra visibles y restos de vegetación acuática.
- Los guantes y material desechables se deben guardar en una bolsa y depositar en contenedor.

1.2. Limpieza

- Los **sensores** de los aparatos de medición *in situ*, se deben aclarar en el lugar de muestreo con abundante agua destilada para eliminar posibles larvas.
- Las **artes de pesca, equipos de muestreo y todos los complementos de embarcaciones y baño** deben ser limpiados por inmersión o fumigación con una solución de 5 mg cloro libre/l (añadir 0,25 ml ó 5 gotas de lejía en 10 l de agua).

Se debe tener especial cuidado y atención con aquellas partes que puedan contener accidentalmente ejemplares de mejillón, como el dibujo de la suela de las botas, nasas, etc. O aquellas en las que pueda quedar agua retenida.

Tanto el agua que se vacíe de los equipos como el agua usada para la limpieza pueden contener larvas de mejillón cebra por lo que no puede devolverse a cursos de agua o redes de alcantarillado. Debe recogerse en depósitos o verterse directamente sobre el terreno filtrante.

1.3. Secado

- Vaciar y secar los equipos y complementos minuciosamente, de manera que no quede ningún resto de humedad donde pueda refugiarse alguna larva de mejillón cebra y ser transportada a otra masa de agua. Prestar especial atención a las zonas menos accesibles.
- En el caso de que el equipo no vaya a ser usado se mantendrá en cuarentena durante 10 días o bien se procederá al secado manual con esponjas o bayetas secantes.



2. MAQUINARIA DE TRABAJO

Después de la realización de trabajos en embalses y ríos, todo el equipo y maquinaria utilizados en obras o movimientos de tierra que haya entrado en contacto con el agua se recomienda que sea inspeccionado y limpiado antes de ser utilizado en otro lugar.

Las larvas de mejillón cebra son invisibles al ojo humano por lo que estos equipos pueden ser vector de transporte sin nosotros saberlo.

Aquel que realice los trabajos queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar sobre la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra consultando la web del organismo <https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/especies-exoticas-invasoras/> o solicitando información a: area.calidad@chsegura.es

Si hay mejillón cebra en fase larva o adultos:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con el agua, este protocolo de limpieza.
- Además, se evitará mover aguas afectadas por mejillón cebra a otras masas de aguas.
- Si es posible, se planificarán los trabajos para comenzar por las masas de agua libres de mejillón cebra para evitar el riesgo de propagación.

Estas medidas y protocolos serán de aplicación no sólo para la especie exótica invasora mejillón cebra sino también para otros moluscos, flora y macroinvertebrados también invasores (como la almeja asiática, el helecho de agua o el moco de roca). En la mayoría de los casos estas especies son detectables a simple vista, pero en otros sus formas reproductivas son invisibles al ojo humano por lo que las tareas de limpieza son fundamentales.

Elementos a limpiar:

- Equipos (desbrozadoras, neoprenos, vadeadores, botas, guantes desechables...).
- Maquinaria (retro excavadora, camión de carga, tractor de limpieza...).

Procedimiento:

2.1. Vaciado de aguas, inspección visual y eliminación de restos

- Una vez finalizadas las obras o trabajos y antes de desplazarse a otro lugar se procederá al vaciado de restos de agua de los equipos y maquinaria.

- Se inspeccionará visualmente todo el equipo para eliminar ejemplares de mejillón cebra visibles y restos de vegetación acuática y/o cualquier material que pudiera quedar adherido.
- Los guantes y material desechables se deben guardar en una bolsa, para ser posteriormente depositados en contenedor.

2.2. Limpieza

- Se realizará una limpieza rutinaria exhaustiva de los restos de barro y pequeños volúmenes de agua que queden recogidos en los compartimentos de las maquinarias y equipos (palas, remolques...)
- Posteriormente se aplicará sobre equipos (desbrozadoras, neoprenos, vadeadores, botas, guantes desechables,...) y maquinaria (retro excavadora, camión de carga, tractor de limpieza...) una limpieza adecuada, consistente en:



Puntos críticos a examinar y aplicar limpieza exhaustivamente en maquinaria de trabajos en cauce.

- Aplicación por remojo, por inmersión o por fumigación con una solución de 5 mg cloro libre/L (0,25 ml ó 5 gotas de lejía por cada 10 litros de agua).
- Se recomienda, para la fumigación, el uso de fumigadoras portátiles que garanticen que la disolución clorada llega a todas las superficies.
- Se debe tener especial cuidado en que las aguas de lavado caigan en un terreno filtrante y que no vuelvan al cauce, para evitar posibles vertidos que causen afecciones sobre la fauna y flora o posibles contaminaciones.

Se debe tener especial cuidado y atención con aquellas partes de los equipos y maquinaria que puedan contener accidentalmente ejemplares de mejillón como ruedas, caderas, ganchos, el dibujo de la suela de las botas, etc.

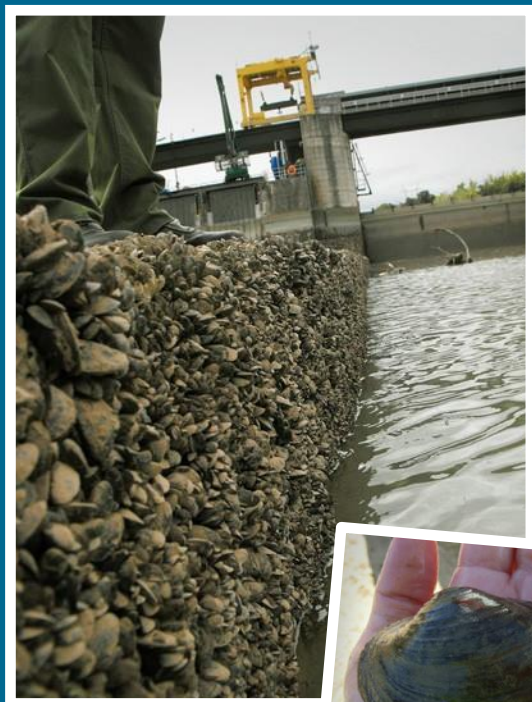
2.3. Secado

- Para garantizar una total limpieza se aconseja secar los equipos y maquinaria después de la limpieza. Se debe realizar un secado manual en la medida de las posibilidades y posteriormente dejar secar al aire, al menos 10 días antes de volver a usar el material limpiado.

Traslado de materiales y acopios:

Todo el material retirado (piedras escollera, hormigonados, bombas, compuertas, tuberías...) debe ser inspeccionado antes de su traslado. En caso de presentar especies exóticas invasoras deberá ser acopiado sobre el terreno sin filtraciones a cauce y nunca colocado en otro cauce sin ser previamente mantenido en cuarentena. Antes de su nueva colocación se inspeccionará para garantizar que la especie está muerta y no puede haber contaminación (los ejemplares de mejillón cebrado deben estar secos y desprenderse fácilmente del sustrato).

Afecciones sobre instalaciones y especies



Obstruye rejas y conducciones y altera el hábitat acuático.



Para conocer las aguas afectadas por el mejillón cebra en la cuenca del Segura consulte:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/redes-de-control/especies-exoticas-invasoras/>



**Ante las especies invasoras,
proteger nuestros ríos es cosa de todos.**

COLABORA. TU AYUDA ES IMPORTANTE

**Agradecimientos: Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A. y
Confederación Hidrográfica del Júcar O.A. por
contenido/maquetación de este protocolo.**

**Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
Comisaría de Aguas. Área de Calidad de las Aguas.**